

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA 60/14

VISTO:

La Ordenanza N° 33 y el Convenio Complementario N° 2 del convenio 2149 " 6 (Seis) Viviendas Progresivas Dispersas - Iprodha Apostóles" y;

CONSIDERANDO:

Que se recepcionó del Iprodha el Convenio complementario mencionado en los vistos, a través del cual el Iprodha se compromete a financiar mediante el aporte de \$ 111.109,14 (Pesos Ciento once mil ciento nueve con 14/100.-) la recomposición a los desembolsos fijados en el Convenio N° 2149 correspondientes a materiales y mano de obra calificada para la obra "6 (seis) Viviendas Progresivas Dispersas Iprodha Apóstoles”;

Que es necesario incrementar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2014 en el importe de \$ 111.109,14 (Pesos: Ciento once mil ciento nueve con 14/100.-)

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
APOSTÓLES
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Convenio Complementario N° 2 del Convenio N° 2149 6 Viviendas Progresivas Dispersas - Iprodha - Apóstoles.-

ARTICULO 2º: INCREMENTÉSE el cálculo de Recursos del presente ejercicio en la partida de Aportes no Reintegrables 1.1.02.03.89.00.00 Ingreso Viviendas Progresivas dispersas en la suma de \$ 111.109,14 (Pesos: Ciento once mil ciento nueve con 14/100.)

ARTICULO 3º: INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la partida Transferencia de Capital 2.2.04.23.00.00.00 Viviendas Progresivas Dispersas en la suma de \$ 111.109,14 (Pesos: Ciento once mil ciento nueve con 14/100.-)

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese y cumplido Archívese.-
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DIA 3 DE
DICIEMBRE DE 2014.**

Apóstoles, Mnes, 4 de diciembre de 2014.-